REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04664 DEL 23 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-013-2024"

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 61 y 64 del Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Que el Departamento del Quindío, publicó los estudios previos, estudios del sector, convocatoria pública y proyecto del pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es la: ***"CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE DESCARGA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***

3. Que el valor del presupuesto oficial se estimó en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS CON 13/100 M/CTE ($ 265,179,105,13), INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA** M/CTE, incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que fueran aplicables, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1553 del 18 de marzo de 2024 rubro: 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014 – 82 fuente del recurso Superávit Estampilla Pro desarrollo Concepto: "Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua" por valor de ($ 272.637.292,20)**,** expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

4. Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-013-2024** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

5. Que en el término oportuno antes mencionado, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no obstante, se recibió una observación extemporánea la cual fue resuelta por parte de la entidad, sin que la misma incidiera sobre el contenido del proyecto de pliego de condiciones.

6. Que en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron más de dos (02) interesados con solicitud de limitación del proceso de contratación a Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío.

7. Que por consiguiente se procedió a la expedición y publicación del Pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de Apertura del proceso de selección: Resolución 03790 del 11 de junio de 2024, suscrita por el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, ordenando la limitación del proceso a Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío.

8. Que en el proceso de selección se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

9. Que el día 17 de junio de 2024, previo anuncio en el cual se informó sobre los manifestantes de interés con posibilidad de participar en la Audiencia de consolidación de oferentes y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del Pliego de condiciones definitivo, se llevó a cabo la mencionada diligencia, resultando la consolidación de diez (10) posibles oferentes, así:

Nro.	MANIFESTANTE DE INTERÉS
01	CDQ SAS
02	HURTADO CONSTRUCCIONES SAS
03	JFGLFV
04	JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO
05	JHON FABER CARMONA MEJÍA
06	L & R OBRAS E INGENIERIA SAS
07	LICICON SAS
08	CONSORCIO LLANO VALENCIA 50
09	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA

10. Que en el término dispuesto para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso de selección, el cual fue establecido en la plataforma SECOP II, se presentaron finalmente las siguiente ocho (08) propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA	Oferta aceptada	24/06/2024 4:55 PM	254.124.769,25 COP
PTAR LLANO VALENCIA	CONSORCIO LLANO VALENCIA50	Oferta aceptada	24/06/2024 4:19 PM	255.557.905 COP
OFERTA VARGAS	JORGE VARGAS OROZCO	Oferta aceptada	24/06/2024 4:13 PM	245.761.906,5 COP
LICICON SALENTO	LICICON SAS	Oferta aceptada	24/06/2024 4:09 PM	254.013.269,13 COP
OFERTA JAIRO CASTILLO	JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO	Oferta aceptada	24/06/2024 4:07 PM	244.758.827,5 COP
gob 013-24	JFGLFV	Oferta aceptada	24/06/2024 3:31 PM	261.757.212,5 COP
SAMC-013 DE 2024 CDQ SAS	CDQ SAS	Oferta aceptada	24/06/2024 3:28 PM	254.124.769,25 COP
PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SALENTO	HURTADO CONSTRUCCIONES SAS	Oferta aceptada	24/06/2024 2:14 PM	252.132.293,15 COP

11. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución 03590 del 29 de mayo de 2024, suscrita por el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, se consolidó el comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los distintos proponentes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como de calificar las ofertas recibidas de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

12. Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles el acta de evaluación preliminar a fin de que los proponentes presentaran las observaciones que considerara pertinentes frente al mismo documento y/o subsanaran los requerimientos realizados por el comité.

13. Que en el término establecido para subsanar, según el cronograma del presente proceso, algunos de los proponentes presentaron la subsanación requerida por parte del Comité Evaluador.

14. Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se presentó oportunamente una observación por parte del oferente "*HURTADO CONSTRUCCIONES SAS".*

15. Que el día 08 de julio de 2024, la entidad realizó la Adenda 01 al cronograma del proceso de selección y en cumplimiento del nuevo término temporal establecido, el día 09 de julio

de 2024 dio contestación a la observación antes referida, la cual no produjo cambios sobre el Informe preliminar por lo que se procedió en efecto a publicar el Informe de verificación de subsanaciones y se requirió a los proponentes *"JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO"* y *"JORGE VARGAS OROZCO"* para que justificaran los posibles precios artificialmente bajos de sus ofertas, para lo cual se les otorgó un (01) día hábil.

16. Que en el término precitado, los proponentes requeridos para aclarar el posible precio artificialmente bajo de sus ofertas, presentaron sus justificaciones.

17. Que los evaluadores de los componentes económico – financiero y técnico, el mismo día 11 de julio de 2024, ante una duda que surgió respecto del soporte documental aportado por el proponente *"JORGE VARGAS OROZCO"* y tomando en cuenta lo indicado por la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación",* expedida por Colombia Compra Eficiente, consideraron necesario solicitar aclaración al mencionado proponente, para lo cual se le concedió hasta las 6:00 pm del mismo día 11 de julio de 2024.

18. Que en el término establecido, el proponente requerido no presentó a la entidad alguna manifestación y/o aclaración sobre el último requerimiento.

19. Que dado lo anterior, el Comité Evaluador del presente proceso de selección, para realizar una revisión integral del Informe definitivo de evaluación y calificación de ofertas y con el fin de dar la mejor recomendación posible de adjudicación al Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, solicitó la ampliación del cronograma de actividades, expidiendo en consecuencia la Adenda 02 del proceso de selección el 12 de julio de 2024.

20. Que dentro del tiempo fijado en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador emitió el Informe definitivo de evaluación y calificación de ofertas, en el cual además recomendó adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía nro. SAMC-013-2024, al oferente **HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT: **901282482-4**., cuya oferta fue presentada por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES COMA QUINCE PESOS ($252.132.293,15.oo) M/CTE** incluido impuestos y demás cargas impositivas aplicables.

21. Que con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las etapas del proceso de selección y previendo la posible acogida por parte del Gobierno nacional y departamental de la celebración de un día cívico el día lunes quince (15) de julio de 2024, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Presidente de la República en medios de amplia circulación, se hizo necesario realizar una modificación del cronograma del presente proceso de selección a través de Adenda 03 del 12 de julio de 2024, ampliándose el

término para la adjudicación del contrato.

22. Que hasta el día 15 de julio de 2024, el proponente *"JORGE VARGAS OROZCO",* a través del SECOP II, presentó un mensaje a la entidad, exponiendo algunos soportes documentales y motivos de inconformidad frente al plazo dado el 11 de julio de 2024 para aclarar el posible precio artificialmente bajo de su oferta.

23. Que el día 16 de julio de 2024, fecha que se tenía programada para la etapa de Adjudicación del contrato dentro del presente proceso de selección, se allegó un mensaje por parte del proponente *"LICICON S.A.S."* en el cual puso de presente ciertas situaciones que llevaron al Comité Evaluador designado a considerar como necesaria una última revisión de ciertos aspectos de la evaluación y calificación definitiva, con el fin de asegurar el debido cumplimiento del Pliego de condiciones por parte de todos los proponentes, expidiendo para el efecto la Adenda 04, la cual aplazó otra vez el término para la adjudicación del contrato.

24. Que a partir del día 17 de julio de 2024, según Resolución 04367 de 2024, expedida por la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, el Doctor Andrés Felipe Duarte Rojas, actual Jefe de oficina de Estudios Previos de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, sin perjuicio de las funciones propias de su empleo, fue además encargado de las funciones propias del empleo de Jefe de oficina de evaluación financiera a contratos de la misma entidad, correspondiéndole en consecuencia la asunción de su rol dentro del Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección, funcionario que solicitó ampliar el cronograma del proceso de selección con el fin de obtener conocimiento integral de lo ocurrido hasta dicha etapa y en consecuencia asegurar la debida toma de decisiones administrativas correspondientes, expidiendo para el efecto la Adenda 05 del 18 de julio de 2024.

25. Que una vez realizada la revisión antes mencionada, el Comité Evaluador procedió a responder los mensajes allegados por los proponentes *"JORGE VARGAS OROZCO"* y *"LICICON S.A.S."*, sin que tal actuación significará alguna modificación sobre el Informe definitivo de evaluación habilitante y calificación de ofertas.

26. Que una vez revisado de forma integral todo el trámite precontractual agotado y en especial los motivos que llevaron a la recomendación del Comité Evaluador, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, concluyó como procedente adjudicar el contrato del presente proceso de selección **SAMC-013-2024**, en los mismos términos que recomendó el Comité Evaluador que se designó para el efecto.

Que de conformidad con lo anterior, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío,

RESOLUCIÓN NÚMERO 04664 DEL 23 DE JULIO DE 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía nro. SAMC-013-2024 cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE DESCARGA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",*** al oferente, **HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT: **901282482-4**, persona jurídica representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **89.008.186** de Armenia, Quindío, por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES COMA QUINCE PESOS ($252.132.293,15.oo) M/CTE,** incluidos impuestos y demás cargas impositivas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y **legalizar** los contratos de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, el día veintitrés (23) del mes de julio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Yéferson Danilo Gutiérrez Londoño – Profesional universitario SJYC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa de Contratación.